

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 54, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2019.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Alejandro Martínez Burgos (al momento de la votación)
16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 55
Resolución Núm. 54

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ACEPTAR LA DONACIÓN DE UNOS EQUIPOS PARA ÁREA RECREATIVA, A SER UBICADOS EN LOS BARRIOS BUENA VISTA Y CANDELERO ABAJO, DE PARTE DE LA ENTIDAD SAVE THE CHILDREN FEDERATION, INC.; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (i), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que es poder de los Municipios el aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley Núm. 81, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: *Save the Children Federation, Inc.*, es una organización sin fines de lucro que trabaja para mejorar la vida de los niños en los Estados Unidos de América y en todo el mundo. Su sede se encuentra en *Fairfield, Connecticut*, Estados Unidos.

POR CUANTO: Esta entidad interesa realizar una donación puramente graciosa a favor del Municipio Autónomo de Humacao, de dos (2) equipos para áreas recreativas a ser ubicados en los barrios Buena Vista y Candelero Abajo de Humacao.

POR CUANTO: Una donación puramente graciosa es aquella que se hace de pura liberalidad, un regalo hecho a voluntad sin requerimiento alguno por parte del recipiente. [Op. Sec. Just. Núm. 25 de 1977 y Artículo 560 (1), Código Civil.]

POR CUANTO: La donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, pero se exige la entrega simultánea de la cosa donada. Si no, la donación no surtirá efecto a menos que la oferta y aceptación consten por escrito. [Exparte González Muñiz, 1991; C.A. 91-52 y Artículo 574, Código Civil.]

POR CUANTO: Con el propósito de tener el título de dichos bienes muebles a nombre del Municipio y mantener esta propiedad en los Registros de la Propiedad Municipal, corresponde formalmente autorizar la aceptación de dichos bienes y proceder a otorgar los documentos que corresponden en ley.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

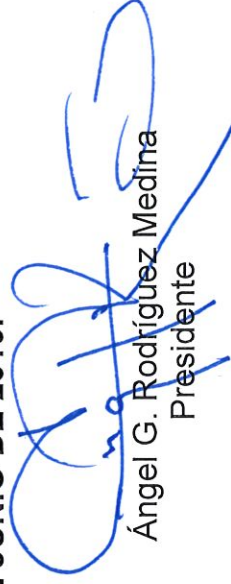
SECCIÓN 1: Se autoriza al alcalde para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Humacao, acepte la donación de unos bienes muebles perteneciente a *Save the Children Federation, Inc.*, consistente de dos (2) equipos para áreas recreativas, a ser ubicadas en los barrios Buena Vista y Candelero Abajo de Humacao.

SECCIÓN 2: El alcalde o su representante autorizado, será responsable de todo trámite y de realizar las diligencias conducentes para que la propuesta donación resulte perfecta y eficaz.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, al encargado de la propiedad y a los miembros del Comité Evaluador de la Propiedad del Municipio Autónomo de Humacao.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE JUNIO DE 2019.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Anaíris Cruz Mellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 7 DE JUNIO DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE JUNIO DE 2019.


Luis Raúl Sánchez Hernández
Alcalde Interino